

Sunchales, 30 de septiembre de 2015.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 2525 / 2015

VISTO:

La necesidad de que el estado promueva prácticas más igualitarias, más solidarias, garantizando que las mujeres sean situadas como personas en el ejercicio de todos los derechos y no corran el riesgo de convertirse en cuerpos para exhibir, o a donde se las haga partícipes de una cultura que las amenaza, y;

CONSIDERANDO:

Que como es de su conocimiento, los diferentes ámbitos y acciones del estado constituyen, y se constituyen, en tanto modelos sociales. En tal sentido el estado, en este caso municipal, expresa también los modelos y valores culturales que respalda, promueve o desalienta a través de mecanismos de política pública, ya sean éstos directos o indirectos;

Que una de las acciones directas de promoción por parte del estado es la asignación de recursos o la desgravación impositiva que tienden a favorecer conductas de las personas físicas o de las instituciones dentro de una comunidad. En tal sentido, nos proponemos cuestionarnos los modelos que se expresan y los valores que se promueven socialmente con el apoyo o financiamiento estatal, en relación a los estándares o modelos que se difunden vinculados a las mujeres y/o niñas en nuestra localidad;

Que resulta prioritario analizar la conducta del estado municipal a la luz de los aportes de los estudios de género, el feminismo, el desarrollo de los derechos de la infancia y adolescencia, la normativa destinada a la protección y promoción de derechos humanos, las normas antidiscriminatorias y los dispositivos para hacerlas efectivas, y las contribuciones de la Ley 26.485 sobre protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; pero también los tratados y Convenciones internacionales precedentes (CEDAW; Belén do Pará);

Que estas herramientas conceptuales han contribuido al análisis crítico sobre la reproducción de modelos sociales y han permeado las estructuras estatales para propiciar su adecuación a estructuras y sistemas jurídicos que exigen del estado argentino, en todos sus niveles,

una revisión y adecuación de sus prácticas en la gestión de políticas públicas en un todo conforme con el sistema de protección y promoción de los derechos humanos, y de las mujeres en particular. Prácticas que no se cuestionan o se revisan porque no se ve el contenido de violencia y discriminación que las impregna;

Que, de esta forma, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, se transmite y reproducen modelos de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de las mujeres en la sociedad. Prácticas, acciones, discursos y abordajes comunicacionales donde las mujeres aparecen como objetos de consumo, como objetos de placer, o donde sus cuerpos al menos se ofrecen como oportunidad para la fruición de la mirada de los otros/as. Discursos y prácticas donde además, paralelamente, se refuerzan estereotipos, cánones y se abonan tradiciones que impregna una cultura machista y patriarcal;

Que las elecciones de reinas y concursos de belleza son espacios donde las mujeres, niñas y adolescentes son valoradas desde una mirada que juzga y premia o castiga, valores estéticos sobre los cuerpos de las mujeres; y constituyen escenarios donde se revela además un profundo etnocentrismo, que privilegia cánones de belleza occidentales. Pero los concursos en sí constituyen una dimensión o sistema a donde diversos actores culturales degradan lo que queda fuera de su estereotipo instituyendo una y otra vez lo que es bello, quiénes lo son y quiénes no; fortaleciendo, asimismo, nociones que desconocen la diversidad del género y que solo valoran a las mujeres en tanto objetos;

Que reforzar estereotipos, determinados modelos de mujer, pero además, contribuir a situar a las mujeres en ese lugar objetivante de las elecciones de reina, tiene enormes efectos en términos culturales. Refuerza la idea de las mujeres objetos, de posesión, refuerza matrices discriminatorias y contribuyen a justificar situaciones que vulneran derechos;

Que las elecciones de reina, los concursos de belleza y todas aquellas prácticas que se centran en los cuerpos de las mujeres, deben ser revisadas a la luz de los nuevos derechos, de los nuevos aportes jurídicos y de género, y de la violencia simbólica;

Que es dable señalar que existe en curso un movimiento crítico en Argentina al que se suman iniciativas de similares características y normas sancionadas (en Salta, Buenos Aires, Jujuy, etc.);

Que entendemos que el estado no puede seguir avalando modelos culturales que atentan contra las normas esenciales de derechos humanos en nuestro país;

Que las tradiciones se discuten, se cambian, se mejoran y se reconstruyen. Pero además, estamos obligados a desarrollar prácticas más igualitarias, más solidarias, donde las mujeres no corran el riesgo de convertirse en cuerpos para exhibir, o a donde se las haga partícipes de una cultura que las amenaza. Por el contrario, las prácticas que debe promover el Estado deben garantizar que las mujeres sean situadas como personas en el ejercicio de todos los derechos;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 2525 / 2015

Art. 1°) Déjase sin efecto todo acto administrativo que permita, apoye, promueva y/o contemple la realización de concursos de belleza de personas, y en particular de las mujeres, cualesquiera sea su edad, en las distintas celebraciones locales, en el ámbito del municipio de la ciudad de Sunchales.-

Art. 2°) Instrumentase, en reemplazo de los concursos de "belleza", de acuerdo a lo establecido en el Art. 1°, en ocasión de las celebraciones a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, el reconocimiento a personas jóvenes entre 16 y 29 años, que en forma individual o colectiva, se hayan destacado en actividades solidarias tendientes a mejorar la calidad de vida de barrios de esta ciudad, en el período anual inmediatamente anterior a la fecha de la fiesta. Las/os candidatas serán propuestas por centros de estudiantes, establecimientos educativos, clubes deportivos, centros culturales, entidades de bien público, etc. La elección para el reconocimiento se realizará a través de un comité formado por 5 o 7 ciudadanos/as elegidos/as para tal fin, representantes del ámbito educativo, gremial, político, cultural, social.-

Art. 3°) Promuévase, desde las diferentes Direcciones y/o Secretarías de este Municipio, actividades de concientización y sensibilización para desalentar, también en el ámbito privado, la realización de "concursos de belleza".-

Art. 4°) Invítase a las instituciones privadas que se encuentran en el ámbito jurisdiccional de la ciudad de Sunchales, a adherir a la presente iniciativa.-

Art. 5º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil quince.-